

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, certificado de tradición donde se observa la inscripción de la medida ordenada.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda 6 de septiembre de 2022.



LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, seis de septiembre de dos mil veintidós.

Auto interlocutorio N°2063

Radicado N°66682-40-03-002-2022-00272-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LAGARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA

JOSÉ WILSON RODRÍGUEZ GARCÍA vs JAIME PATIÑO GUTIÉRREZ y MARÍA SUSANA GUTIÉRREZ DE PATIÑO

Teniendo en cuenta que se ha inscrito el EMBARGO Y SECUESTRO sobre el bien inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con el folio de matrícula inmobiliarias N°296-56668, de propiedad de los demandados, se procederá a ordenar su respectivo secuestro.

En consecuencia, el Juez Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el secuestro sobre el bien inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con el folio de matrícula inmobiliarias N°296-56668, de propiedad de los demandados.

Para efectos de la diligencia de secuestro, se comisiona al señor alcalde del Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, con las facultades para sub comisionar, nombrar y reemplazar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia autorizada por el Consejo Seccional de la Judicatura y fijarle honorarios¹. Como secuestre actuará CIELO MAR TAVERA RESTREPO quien forma parte de la lista de auxiliares de justicia de esta ciudad, quien se localiza en la Calle 42 No.9-55, Edif. El Portal, Pereira, teléfono 3217487606, correo electrónico cielomar2163@hotmail.com.

Se faculta al comisionado para fijarle honorarios al auxiliar de la justicia, hasta por la suma de \$150.000.00= pesos M/Cte., si la diligencia se practica de conformidad; y hasta la suma de \$80.000.00= pesos M/Cte., si la diligencia no se realiza pese a la asistencia del auxiliar. No tendrá lugar la fijación de honorarios si no se genera desplazamiento de la sede del comisionado.

¹ Resolución N°DESAJPER21-310 del 29 de abril de 2021, por medio de la cual se modifica la resolución DESAJPER21-269 del 07 de abril de 2021, por medio de la cual se integra la lista de auxiliares de la justicia que registrará en los despachos judiciales del Distrito Judicial de Pereira, por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2023.

Se le indica que al momento de llevar a cabo la diligencia, debe dejar constancia sobre quién habita el inmueble, en qué calidad, cuánto cancela de arrendamiento en su caso, si paga anticipado o vencido y en qué fecha, y quién es la persona encargada de pagar la renta; aunado a esto es menester ADVERTIRLE al auxiliar de justicia que debe presentar informes periódicos mensuales de su gestión y que deberá solicitar autorización previa del Titular del Despacho para efectuar gastos con los dineros producidos por el inmueble secuestrado, si es del caso (inc. 2 art. 51 CGP). Así mismo, deberá observar lo consagrado en el numeral 3 del art. 595 del CGP. Líbrese comisorio por secretaria.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA JUEZ

Estado No, 151
Del 07-09-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7557a13b85ad8135bcd2463fe1c2461764e77057ae1f35e2e6d01fc376ee2ad**

Documento generado en 06/09/2022 03:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>